

Boletín Informativo

Sesión Pública del 01 de Mayo de 2018

El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG), resolvió esta tarde, dos Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

El primero de éstos, el expediente número **TEEG-JPDC-40/2018**, lo promovió Ángel Ernesto Araujo Betanzos, militante y aspirante a primer regidor propietario en la planilla a integrar el Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), en contra de diversos actos que atribuye al Comité Directivo Estatal, así como a las Comisiones Nacional y Estatal de Justicia Partidaria del instituto político antes referido, y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG).



Del análisis efectuado por la Magistrada y los Magistrados Electorales, se determinó sobreseer en el juicio por lo siguiente: falta de definitividad en lo que respecta a los actos que se atribuyen al Comité Directivo Estatal del PRI, puesto que, conforme a la normativa intrapartidista, procede un medio de impugnación previo; en cuanto a los agravios en contra de la aprobación del registro de la planilla de candidaturas postulada por el PRI para contender por el Ayuntamiento mencionado por parte del Consejo General del IEEG, se consideraron inoperantes, pues se dirigen a atacar presuntas irregularidades ocurridas en el proceso interno

de selección y postulación de candidaturas, y no se combate el acto por vicios propios atribuibles a la autoridad electoral local; y finalmente, resultó fundada la omisión de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, por lo que el Pleno del Tribunal, ordenó resuelva dicho medio de impugnación.



El juicio expediente número **TEEG-JPDC-39/2018**, fue interpuesto por Edgar Castro Cerrillo, militante y aspirante a candidato a la elección consecutiva de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, por el PRI en contra de: a) la aprobación y registro, por la autoridad administrativa electoral de la planilla de ese partido para renovar el Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato; b) diversos actos de los órganos internos de su partido, relativos a no permitirle participar en el proceso interno de selección de la candidatura mencionada, a través de la elección consecutiva; c) la omisión del órgano de impartición de justicia intrapartidaria de resolver el medio de defensa que interpuso.

Del análisis efectuado por la Magistrada y los Magistrados Electorales, se resolvió sobreseer en el juicio por razones propias para cada uno de los actos impugnados: a) respecto del dictamen de procedencia y registro de la planilla por el Consejo General del IEEG para el Ayuntamiento de Guanajuato por el PRI, el Pleno de este tribunal estimó que el sobreseimiento deviene de la carencia de interés jurídico del actor para combatir tal decisión, además, por no controvertir el acuerdo respectivo por vicios propios.



b) Por lo que hace a los actos impugnados a diversos órganos internos de su partido, el sobreseimiento se finca en la falta de definitividad de los mismos, siendo éstos:

- 1.- La falta de respuesta a su solicitud del 27 de marzo de 2018, en la que pidió su designación e inscripción como candidato a Presidente Municipal de Guanajuato;
- 2.- La indebida integración de la planilla de candidatura a la Presidencia Municipal, sindicaturas y regidurías a integrar el Ayuntamiento en mención;
- 3.- La solicitud de registro que hizo su partido ante el IEEG de la planilla citada;

4.- El escrito del 29 de marzo de 2018, suscrito por el Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal de su partido en Guanajuato.

c) Finalmente, lo que motivó la decisión del Pleno de este órgano jurisdiccional para el sobreseimiento, en cuanto al acto impugnado consistente en la omisión de resolver el medio de defensa intrapartidario que interpuso el quejoso ante la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, resultó porque la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, ya ha resuelto dicho medio impugnativo interno.